

Secretaria
Al Despacho del Señor Juez, Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por CREZCAMOS S.A. Contra LUZ MARINA PEREA OSPINO, WILSON ANTONIO PERTUZ RETAMOZO Y FIDEL ANTONIO PERTUZ RETAMOZO. Informándole que la parte demandante solicitó cambio de dirección de notificación de los demandados. para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA MAGDALENA

Aracataca,

27 JUL 2020

27 JUL 2020

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante:	CREZCAMOS S.A.
Demandado:	LUZ MARINA PEREA OSPINO, WILSON ANTONIO PERTUZ RETAMOZO Y FIDEL ANTONIO PERTUZ RETAMOZO
Radicado:	47-053-40-89-001-2018-00656-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede, donde el apoderado de la parte demandante, presentó solicitud requiriendo el cambio de dirección de los demandados, toda vez que realizó el respectivo envío de la citación personal y la empresa de mensajería certificó que el lugar de residencia aportado está errado. A su vez se anexó al proceso, revocatoria de poder y cambio de razón social de la empresa, que funge como demandante CREZCAMOS S.A., a CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, las cuales se encuentran procedentes de conformidad con los artículos 75 y 108 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como nueva dirección para recibir notificaciones los ejecutados LUZ MARINA PEREA OSPINO y FIDEL ANTONIO PERTUZ RETAMOZO., la manzana A casa 15 barrio Las Palmas, municipio de El Retén - Magdalena.

SEGUNDO: Téngase como nueva dirección para recibir notificaciones el ejecutado WILSON ANTONIO PERTUZ RETAMOZO., en la carrera 4 N°17-01 barrio San Miguel, municipio de El Retén - Magdalena.

TERCERO: Accédase a la solicitud de revocatoria de poder otorgado a las abogadas LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL y KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, realizada por la parte ejecutante CREZCAMOS S.A.

CUARTO: Reconózcase como apoderado al abogado JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, Identificado con C.C. N° 1.118.828.105 De Riohacha - La Guajira y T.P N° 252.148 del C.S. de la J. En los términos y facultades otorgadas en el poder conferido por la parte demandante CREZCAMOS S.A.

QUINTO: Accédase al cambio de razón social, presentado por la parte demandante CREZCAMOS S.A., quien de ahora en adelante actuará como CREZCAMOS S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO identificada con el Nit. 900.515.759-7.

SEXTO: Absténgase de realizar el cambio de dirección de la señora GLADYS MARIA ORTEGA FLOREZ, toda vez que esta no aparece realizada como demandada en las pretensiones de la demanda y mandamiento de pago.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARACATACA
NOTIFICACION POR ENTREGA
El año anterior se notificó por correo
013 de Hoy 28 JUL 2020
SECRETARIO 0.012